



Rad.: 080013153015 - 2022- 00244 - 00.

Informe Secretarial: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal adelantado por el señor Eduardo Macías Lamus y Otros en contra de la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S. y otros; informándole que la parte demandante formuló recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha marzo 21 de 2024, mediante el cual se accedió parcialmente las pretensiones de la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de abril de 2024.

Beatriz Martha Diazgranados Corvacho
Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado en su oportunidad legal el juzgado concederá la alzada ante la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 321 del C.G.P

RESUELVE

1. Conceder el recurso de APELACION presentado por la parte demandante en contra la sentencia de fecha marzo 21 de 2024, en el efecto suspensivo.
2. Efectuado el reparto, por intermedio de la Oficina Judicial, remítase el expediente digitalizado al Magistrado de la H. Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial a quien hubiese correspondido su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b0c2d8d6d914b197f7127203cef7123f25aa3a0f1c47256ed4397001735bfb**

Documento generado en 09/04/2024 09:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>